

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACÍAS DESPACHO

DECRETO N°. 2 1 4 DE 2008

"Por medio del cual se decreta Ley Seca en el Municipio de Acacias-Meta durante las Consultas de elección popular de los partidos: Polo Democrático, de la U y Conservador para elegir directivos a nivel Nacional, Departamental y Municipal el día 26 de Octubre de 2008"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Nacional y el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de octubre del 2008 se llevarán a cabo los comicios electorales atípicos para la elección de directivos de nivel Nacional, Departamental y Municipal de los partidos: Polo Democrático, de la U y Conservador.

Que es deber del Alcalde Municipal velar por el orden y la seguridad de los habitantes del Municipio de Acacias.

Que el artículo 206 del Código Electoral consagra: "Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día anterior a aquél en que deban verificarse las votaciones hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día siguiente a la elección".

Que para garantizar el libre ejercicio de la democracia, y evitar la alteración del orden público, se hace necesario decretar la Ley Seca en el Municipio de Acacias.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir en toda la jurisdicción del Municipio de Acacias-Meta, área urbana y rural, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, desde el

Carrera. 14 No. 13 - 30 TEL. 6569939-6569330 Centro piso 3 ACACÍAS- META

Estamos haciendo Un **Combio Soludable**E-mail adespacho@ acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACÍAS DESPACHO

214

día Sábado 25 de octubre del 2008 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta el dia lunes 27 de Octubre de 2008 a las seis de la mañana (6:00 a.m.).

ARTICULO SEGUNDO: Los infractores serán sancionados de conformidad con el Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Departamento del Meta.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a las Unidades de la Policía Nacional de Acacias, realizar el control y la vigilancia para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, actividades que se ejercerán a través de su respectivo Comandante.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Acacias a los

2.3 OCT 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA

Secretario de Gobierno

Reviso CARMEN ALICIA ROBLES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera. 14 No. 13 - 30 TEL. 6569939-6569330 Centro piso 3 ACACÍAS- META

Estamos haciendo Un Cambio Saludable E-mail adespacho@ acacias-meta.gov.co www.acacias-meta.gov.co